

D E C R E T O N° 1175.
NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025.

VISTO:....; y, CONSIDERANDO:....;

**Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1º/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3º. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5º. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS**, D.N.I. N° 43.349.493, con domicilio en B° Don Gerónimo de la ciudad de Nogoyá, en adelante "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1º/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3º. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5º. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. **JUAN ERNESTO CARRERAS**, D.N.I. N° 22.267.100, con domicilio en Suburbio sud s/n de la ciudad de Nogoyá, en adelante "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. **JUAN FELIPE CARRERAS**, D.N.I. N° 22.267.099, con domicilio en B° Don Gerónimo s/n de la ciudad de Nogoyá, en adelante "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. **CRISTIAN RAMÓN CARRERAS**, D.N.I. N° 34.471.990, con domicilio en calle Mendizabal N° 2045 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. **RAFAEL ARMANDO BARRETO**, D.N.I. N° 34.982.967 con domicilio en calle B° Don Gerónimo s/n de la ciudad de Nogoyá, en adelante "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. **LUIS BERNARDO SANCHEZ**, D.N.I. N° 29.134.601 con domicilio en calle Los Charrúas N° 1131 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la Sra. **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA**, D.N.I. N° 32.255.510, con domicilio en Barrio Chañar s/n de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA CONTRATADA", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NOGOYA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, **BERNARDO SCHNEIDER**, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, **EDUARDO QUINODOZ**, constituyendo domicilio en Caseros 965 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la Sra. **MARIA SOL BUBILLO**, D.N.I. N° 39.838.211, con domicilio en calle Belgrano N° 1763 de la ciudad de Nogoyá, en adelante "LA CONTRATADA", conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad al artículo 2° inc. b) del Texto Ordenado de la Ordenanza 372 - Decreto 468/95 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios al "CONTRATADO" y éste acepta, para cumplir tareas como limpieza de cuneta, recuperación y acondicionamiento de material en zona del Volcadero Municipal a cielo abierto.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26, inclusive, venciendo indefectiblemente sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda obligado a desempeñar los servicios propios para los que fuera requerido, de lunes a viernes, cumpliendo con un mínimo de 4 horas diarias, en el horario de 16 a 20 hs. ajustándose al organigrama del área correspondiente y/o en el horario que se lo requiera por razones de servicios, quedando contempladas únicamente licencias por enfermedad y/o accidente laboral, debidamente acreditados.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá en forma mensual por sus servicios y por todo concepto la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales. En un todo pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse, una vez culminado la vigencia del presente, se establece que los montos a fijar a futuro serán solicitados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las presentes cláusulas contractuales y las demás disposiciones especiales o generales que para este caso dicte "LA MUNICIPALIDAD", quedando expresamente aclarado y convenido que la prestación de servicios, condiciones y formas establecidas, no dan derecho a la estabilidad, cualquiera sea el tipo de prestación realizada.-

SEXTA: No obstante el plazo fijado para el presente contrato las partes se

reservan el derecho de rescindirlo en cualquier oportunidad debiendo comunicar dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con anticipación no menor de QUINCE (15) DIAS, corridos.-

SEPTIMA: Producida la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el presente, o por el mero vencimiento del contrato, el “CONTRATADO” dejará de percibir la retribución establecida no pudiendo en consecuencia reclamar daño emergente, ni lucro cesante.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a que todo conflicto o diferendo que se suscitare con motivo de este contrato sea dirimido por vía administrativa y eventual ejercicio de la acción contencioso administrativa en su caso, conforme el procedimiento que les pudiere corresponderle.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

El Decreto que lo aprueba en lo pertinente dice: **D E C R E T O N° 1175. NOGOYÁ, 29 de Diciembre de 2025. VISTO:...**; y, **CONSIDERANDO:...**; **Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébense en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. **JOSE MARIA CARRERAS** – D.N.I. N° 21.735.863, **JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS** – D.N.I. N° 43.349.493, **JUAN ERNESTO CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.100, **JUAN FELIPE CARRERAS** – D.N.I. N° 22.267.099, **CRISTIAN RAMON CARRERAS** – D.N.I. N° 34.471.90, **RAFAEL ARMANDO BARRETO** – D.N.I. N° 34.982.967, **LUIS BERNARDO SANCHEZ** – D.N.I. N° 29.134.601, **MARIA SOL BUBILLO** - D.N.I. N° 39.838.211 y **TAMARA DEL CARMEN PEREYRA** - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 31/03/26 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500.-) mensuales a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Impútese a la cuenta N° 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-

ARTICULO 3°. Dese copia a Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL